



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.269
20 de mayo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

11º período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA 269ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 15 de enero de 1996 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

República Federativa de Yugoslavia

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 267ª y 268ª (privadas).

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.96-10221 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

República Federativa de Yugoslavia (CRC/C/8/Add.16)

1. La PRESIDENTA dice que el informe inicial de la República Federativa de Yugoslavia (CRC/C/8/Add.16) fue examinado por el Grupo de trabajo anterior al período de sesiones a comienzos de 1995, cuando se preparó la lista de cuestiones (CRC/C.9/WP.3) y se invitó al Estado Parte a participar en el noveno período de sesiones del Comité, celebrado en marzo de 1995. Por carta de fecha 24 de marzo de 1995, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia declaró que no participaría en la labor del Comité. No obstante, envió por escrito respuestas a la lista de cuestiones, que se recibieron el 26 de mayo de 1995.
2. En el noveno período de sesiones el Comité tomó nota de la decisión del Estado Parte, pero señaló que éste tenía el deber de cumplir las obligaciones que le correspondían en calidad de Estado Parte en la Convención. Por consiguiente decidió examinar el informe de la República Federativa de Yugoslavia en su 11º período de sesiones, independientemente de que el Gobierno enviara o no enviara una delegación. El Comité ha intentado de distintas maneras alentar al Estado Parte a que participe, pero en su comunicación más reciente, de 3 de enero de 1996, la República Federativa de Yugoslavia ha confirmado su decisión de no asistir al debate.
3. Sobre la base de esa comunicación y a la luz de los artículos 67 y 68 del reglamento, el Comité ha decidido examinar el informe en ausencia de la delegación de ese país. La finalidad de los informes de los Estados Partes es que pueda tener lugar un debate fructífero entre el Estado Parte y el Comité acerca de la aplicación de la Convención, lo que contribuye a hacer efectivos los derechos básicos de los niños del país correspondiente. Por lo tanto, el Comité lamenta que la República Federativa de Yugoslavia haya decidido no enviar una delegación al actual período de sesiones.
4. El Sr. HAMMARBERG dice que las opiniones del Comité se basan en el informe inicial de la República Federativa de Yugoslavia, las respuestas presentadas por escrito a la lista de cuestiones, otras comunicaciones recibidas del Gobierno, las conclusiones de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los informes de los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y la información de organizaciones no gubernamentales.
5. Desde que ratificó la Convención, la República Federativa de Yugoslavia ha atravesado un período de profunda crisis. La transición de una economía planificada a una economía de mercado ha entrañado graves problemas. La desintegración de la ex Yugoslavia ha perturbado el sistema de producción y comercio. La trágica guerra de los Balcanes, aunque no se libró en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, también ha tenido graves

consecuencias para la población de este país. Por supuesto, la imposición de sanciones internacionales ha empeorado aún más la crisis socioeconómica.

6. La República Federativa de Yugoslavia también soporta la pesada carga que representa una afluencia de unos 600.000 refugiados procedentes de los países vecinos. La mayoría de los refugiados no se aloja en campamentos sino en casas privadas. La contribución internacional para ayudar a la República Federativa a soportar la carga de los refugiados ha sido menos generosa que la destinada a otras partes de la ex Yugoslavia.

7. Todos estos factores tienen consecuencias de gran alcance para los niños. Los problemas de los niños no pueden resolverse sólo con los arreglos de paz y será preciso adoptar otros enfoques.

8. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a examinar la sección de la lista de cuestiones titulada "Medidas generales de aplicación", que reza:

"Medidas generales de aplicación"
(Arts. 4, 42 y 44, párrafo 6 de la Convención)

1. Sírvase proporcionar más detalles sobre la preparación del informe, y en especial respecto del papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales.
2. ¿En qué medida se han modificado los programas escolares para dar cabida a la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño?
3. Sírvase indicar si se ha incorporado una formación acerca de los principios y disposiciones de la Convención en los programas de adiestramiento de los profesionales que trabajan con niños o en favor de la infancia, como los trabajadores sociales, el personal docente, el personal de las instituciones de asistencia, el personal penitenciario y el personal encargado de hacer cumplir las leyes.
4. Sírvase describir las instituciones nacionales que se hayan creado para promover los derechos del niño y vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. ¿En qué medida y de qué forma cooperan esas instituciones con organizaciones no gubernamentales?
5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para establecer y mejorar los mecanismos de acopio de datos estadísticos y otra información necesaria sobre la situación de los niños. ¿En qué medida la información y los datos acopiados se utilizan como base para la preparación de programas sobre los derechos del niño?
6. En relación con el artículo 4, sírvase especificar las medidas que se han adoptado para asignar "hasta el máximo de los recursos" de que se disponga a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Sírvase indicar qué proporción de los presupuestos federal, de las repúblicas y locales se asigna a

prioridades sociales que benefician a los niños. Sírvase indicar la relación que guardan las actuales partidas presupuestarias asignadas a prioridades sociales con las mismas asignaciones de presupuestos anteriores. ¿Desea, además, el Estado Parte transmitir cualquier otra información relativa a los efectos de las sanciones en la aplicación de los derechos del niño?

7. ¿En qué medida se destina la cooperación internacional a una mejor aplicación de la Convención? ¿Qué parte de la asistencia internacional se dedica a programas que benefician a los niños?

8. Sírvase precisar las razones de la reserva formulada por el Estado Parte al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención."

9. El Sr. HAMMARBERG dice que, aunque se han tomado algunas medidas para distribuir el informe en Yugoslavia se requieren más esfuerzos. A este respecto, en los párrafos 23 y 24 del informe se proponen algunas soluciones interesantes. Parece que varias organizaciones no gubernamentales se dedican a promover los derechos del niño y que el Gobierno ha demostrado su voluntad de cooperar con ellas. En el informe también se habla de la organización conocida como Amigos de los Niños de Serbia y su Comité para la Protección de los Derechos del Niño. Aunque para la elaboración del informe se recabaron las opiniones de esa y otras organizaciones, hubo varias organizaciones no gubernamentales que indicaron que no habían sido consultadas.

10. Con respecto a la pregunta 2, el Comité celebra los esfuerzos de Yugoslavia, que se describen en las respuestas presentadas por escrito, para hacer conocer los principios de la Convención a los maestros, los educadores y los "expertos colaboradores". Sin embargo, también observa que no se ha incluido información sobre la formación que reciben otras personas que trabajan con niños. ¿Ha adoptado el Gobierno de Yugoslavia un enfoque sistemático para la capacitación de todo el personal que trabaja con niños? ¿Es suficientemente seria esa formación? ¿Se han adaptado los planes de estudios de los institutos, academias y demás instituciones de formación de tales profesionales para que incluyan los principios de los derechos del niño? ¿Se ha impartido formación en el empleo sobre los derechos del niño a los maestros, enfermeras, médicos y policías? Es esencial enseñar el respeto y la comprensión de los derechos del niño a la policía y demás personas encargadas de aplicar las leyes, así como al personal militar. Desde luego, este último debe ser considerado responsable de sus acciones cuando presta servicio en otras partes de la región. La información de que se dispone indica que se requieren medidas más estrictas.

11. El Comité acoge complacido la promulgación de la Ley de escuelas primarias, que se ha descrito en la página 3 de las respuestas proporcionadas y que incluye los valores educativos enunciados en el artículo 29 de la Convención. Sin embargo, cuando en el informe se hace referencia a esa ley, no se utilizan los términos "derechos humanos" o "tolerancia". Tampoco se habla de "amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos", dimensión crucial del artículo 29 que debería reflejarse en las leyes de educación de Yugoslavia.

12. No resulta claro cómo coordina el Gobierno de Yugoslavia sus esfuerzos por promover los derechos del niño en los distintos niveles de gobierno. También sería útil saber si existe un sistema independiente para vigilar la labor de las autoridades en lo referente a la aplicación de los derechos del niño.

13. El Comité acoge complacido la Ley de protección médica, que dispone que en la asignación de recursos se ha de dar prioridad a los niños, las mujeres embarazadas y los ancianos. Sin embargo, en general debe hacerse un mayor esfuerzo por proteger a esos grupos, particularmente en materia de atención primaria de la salud infantil y en cuestiones de atención preventiva de la salud, tales como dieta e higiene. El sistema de salud aplica un enfoque descendente, conocido por utilizar los recursos con poca eficiencia. En la prestación de servicios sociales a los niños necesitados Yugoslavia recurre con demasiada frecuencia a instituciones que han demostrado ser caras y poco eficientes.

14. No se ha dado ninguna respuesta a la pregunta 7, relativa a la cooperación internacional.

15. La PRESIDENTA invita al Sr. Hammarberg a que explique las opiniones del Comité sobre las secciones de la lista de cuestiones tituladas "Definición del niño" y "Principios generales", que rezan:

"Definición del niño
(Art. 1)

9. Sírvase proporcionar información sobre la edad mínima establecida para el asesoramiento médico sin consentimiento de los padres, la edad de terminación de la escolaridad obligatoria y la edad de consentimiento sexual.

Principios generales
(Arts. 2, 3, 6 y 12)

No discriminación

10. Sírvase indicar las medidas específicas y concretas adoptadas para combatir la discriminación contra las niñas, los niños de las zonas rurales, los niños impedidos y los niños que pertenecen a minorías religiosas o de otra índole. ¿Qué esfuerzos se realizan para reunir datos desagregados por grupos de niños sobre aspectos relacionados con la aplicación de la Convención?

11. Además, ¿qué estrategias se han desarrollado para abordar los problemas particulares de los niños que pertenecen a minorías?

El interés superior del niño

12. Sírvase indicar en qué forma se toma en consideración "el interés superior del niño" en la legislación y en los procedimientos judicial y administrativo, así como en otros procedimientos.

El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

13. Sírvase indicar las causas de las diferencias regionales en la tasa de mortalidad infantil y las medidas adoptadas para afrontar ese problema.

Respeto a las opiniones del niño

14. Habida cuenta del artículo 12 de la Convención, sírvase facilitar más información sobre las medidas que se están adoptando o se prevé adoptar para alentar al niño a expresar sus opiniones sobre asuntos que afectan al niño, en particular en la situación escolar."

16. El Sr. HAMMARBERG toma nota de que en el informe se habla poco de los principios generales. Aunque se hacen algunas referencias al artículo 3 de la Convención, es esencial brindar una explicación completa de la manera en que Yugoslavia aplica el principio del interés superior del niño en la adopción de decisiones políticas. También hay escasas referencias al artículo 12, que se refiere a la cuestión de tener debidamente en cuenta las opiniones del niño. El Comité toma nota de que si el niño ha alcanzado una determinada edad, se le consulta en caso de cambio de nombre o de adopción y de que se tiene la intención de promover un ambiente de debate abierto en las escuelas. Sin embargo, parecen ser necesarias otras medidas para fomentar la participación de los niños en la sociedad yugoslava.

17. Con respecto a las preguntas 10 y 11, las respuestas proporcionadas por escrito por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sólo se refieren a la situación de los niños discapacitados. El principal problema a este respecto parece residir en la política de colocar a muchos de esos niños en hogares especiales y en el hecho de que las condiciones en algunas de esas instituciones no sean satisfactorias.

18. En la respuesta a la pregunta 11 no se hace mención del Kosovo, donde la situación de los niños constituye un motivo importante de preocupación para el Comité. Hay unos 350.000 niños de edad escolar que no asisten a la escuela a raíz de una decisión del Gobierno central de introducir un sistema de educación y un plan de estudios uniformes. Esa decisión se adoptó poco después de la abrogación del estatuto de autonomía del Kosovo. La decisión ha sido rechazada por una gran parte de la población del Kosovo, a raíz de lo cual 80.000 docentes y otros funcionarios escolares han sido despedidos sumariamente. Aunque la decisión permite que continúe la enseñanza en albanés, ha impuesto restricciones al respecto y limitado el número de alumnos de lengua albanesa que puede asistir a las escuelas secundarias. Se ha cerrado el organismo de educación local, así como la editorial local que publica libros de texto. Mientras tanto, se ha desarrollado un sistema

de educación paralelo mediante el cual muchos niños reciben una enseñanza privada en casas de familias y otros locales. La situación es poco satisfactoria. Ha habido informes sobre casos de hostigamiento de profesores. La cuestión se ha convertido en un conflicto serio, cuyas primeras víctimas son los propios niños.

19. Un efecto secundario de esta situación sin salida es que los niños que no van a la escuela ya no reciben las prestaciones de salud del Estado. La salud de los niños de las minorías es un grave motivo de preocupación.

20. Ha habido diversos informes según los cuales la policía ha infligido malos tratos a maestros e incluso a niños, en condiciones de impunidad. Si se quiere proteger el interés superior del niño, no se puede permitir que continúe ese estado de cosas. La eliminación de programas radiofónicos y televisivos en albanés en Pristina también ha tenido efectos negativos.

21. Preocupan al Comité las denuncias de malos tratos contra los musulmanes en Sandzak, que incluyen casos de abusos de la policía, registros domiciliarios violentos, hostigamiento e impunidad de los responsables. Las autoridades centrales deben proteger a los niños contra esos abusos.

22. También se ha informado de problemas en lo que se refiere al idioma de enseñanza en las regiones donde se concentra una población de habla búlgara. El orador tiene la impresión de que es necesario examinar la situación jurídica de la lengua búlgara para prevenir la discriminación.

23. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia ha abordado la discriminación y hostilidad contra ciertos grupos de población y entre ellos, y el Comité está de acuerdo con su estimación del peligro de utilizar la televisión dirigida por el Estado para incitar al odio contra ciertos grupos étnicos y religiosos. Es esencial que los medios de comunicación contribuyan a fomentar la confianza y la comprensión entre los diversos grupos de la región.

24. El Sr. KOLOSOV dice que, como la decisión de examinar el informe de Yugoslavia en ausencia de la delegación de ese país se tomó en una sesión privada, el Comité debe reafirmar su decisión en la actual sesión pública.

25. Desde el principio, su posición ha sido que se aplazara el examen del informe hasta el próximo período de sesiones. Sin embargo, en la sesión privada se decidió que se enviaría un nuevo recordatorio a la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia en Ginebra comunicándole que el informe se examinaría en su ausencia; el orador pregunta si se ha enviado dicho recordatorio.

26. Lamenta la ausencia de la delegación de la República Federativa de Yugoslavia, que podría haber aclarado las cuestiones planteadas por el Comité y señalado las observaciones del Comité a las autoridades en Belgrado. El Comité no participó en la reciente decisión adoptada en la reunión de los Estados Partes y considera que la República Federativa de Yugoslavia es un

Estado Parte en la Convención, como se ve por el hecho de que examine su informe y haya invitado a su delegación a participar. La Convención no contiene ninguna disposición que prohíba la participación de un Estado Parte en una reunión de Estados Partes. Lamenta que la reacción de la República Federativa de Yugoslavia se haya dirigido contra el Comité y no contra la reunión de los Estados Partes.

27. La PRESIDENTA, agradeciendo al Sr. Kolosov el que haya hecho pública la posición adoptada por el Comité en su sesión privada, dice que, por carta de 9 de enero de 1996, el Comité recordó efectivamente al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia que el informe inicial de Yugoslavia se examinaría los días 15 y 16 de enero de 1996. Se distribuirán copias de esa carta a los miembros del Comité para su información.

28. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a examinar la sección de la lista de cuestiones titulada "Derechos y libertades civiles", que reza:

"Derechos y libertades civiles
(Arts. 7, 8, 13 a 17 y 37 a) de la Convención)

15. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para asegurar la inscripción de todos los niños del país después de su nacimiento.

16. ¿Cuál es la situación actual con respecto a la nueva ley propuesta sobre ciudadanía y nacionalidad? Sírvase facilitar datos más detallados sobre el texto de la nueva ley propuesta, particularmente en lo que se refiere a la concesión de la ciudadanía a los hijos de matrimonios mixtos.

17. ¿Cómo se protege a los niños contra la violencia y las influencias perniciosas de los medios de comunicación? ¿Qué medidas se aplican para clasificar las películas y grabaciones en vídeo con objeto de señalar las edades indicadas para que los niños puedan verlas? Sírvase aclarar la situación del código "Los niños y los medios de información" mencionado en el párrafo 84 del informe. Sírvase facilitar información más detallada acerca de la producción de programas de televisión destinados a los niños, en particular los programas que contienen noticias sobre asuntos de actualidad (párrafo 71 del informe)."

29. El Sr. KOLOSOV dice que la República Federativa de Yugoslavia era un Estado democrático que se desarrollaba según las pautas de la democracia en Europa occidental. La situación de los derechos y libertades civiles era satisfactoria en prácticamente todas las esferas. Después, ese país tropezó con dificultades que han repercutido negativamente sobre esos mismos derechos y libertades.

30. Las sanciones impuestas a la República Federativa de Yugoslavia por el Consejo de Seguridad podrían tener repercusiones perjudiciales a largo plazo para los derechos y libertades civiles de los niños. Por ejemplo, el acceso

a la información procedente del extranjero ha disminuido abruptamente, en detrimento del desarrollo intelectual de los niños, lo que interfiere con el ejercicio pleno de sus derechos y libertades civiles.

31. Centrando su atención en diversos temas preocupantes, dice que sigue faltando pluralismo en los medios de comunicación de la República Federativa de Yugoslavia, lo cual limita el derecho de los niños a obtener información y su derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia. Aunque en el párrafo 37 del informe se declara que los derechos y libertades civiles se aplican a los niños, no parece haber una garantía de que los niños tengan los mismos derechos y libertades civiles que los adultos. Para ello debe introducirse en la Constitución una referencia expresa.

32. El problema de la apatridia aún no se ha resuelto, particularmente en lo que respecta a los refugiados y los niños nacidos en el territorio de las otras repúblicas de la ex Yugoslavia. Al parecer, funcionarios de la policía han maltratado a menores en el Kosovo y los medios de comunicación han fomentado la intolerancia étnica y religiosa en esa región.

33. El Sr. Kolosov recomienda que se adopten medidas para asegurar la pluralidad de la información en los programas para niños, de conformidad con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 29 de la Convención; los programas escolares deben estar concebidos para promover un espíritu de tolerancia hacia otras culturas; la legislación debe enmendarse para que refleje los derechos y libertades civiles de los niños, incluido su derecho a la vida privada; los medios de comunicación deben difundir información a los niños en su idioma nativo, incluido el albanés, y tal vez sea necesario reconsiderar las asignaciones presupuestarias que se destinan a ese fin; asimismo, hay que refundir la legislación para que prevea derechos iguales para todos los niños, ya sean ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia o apátridas; y debe adoptarse un programa de acción para afrontar las consecuencias dañinas que el conflicto militar ha tenido para los niños, que incluya medidas de rehabilitación.

34. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que formulen comentarios sobre la sección de la lista de cuestiones titulada "Entorno familiar y otro tipo de tutela", que reza:

"Entorno familiar y otro tipo de tutela
(Arts. 5, 18 (párrs. 1 y 2), 9, 10, 29 (párr. 4),
20, 21, 11, 19, 39 y 25 de la Convención)

18. Sírvase describir las medidas adoptadas para difundir ampliamente los servicios de asesoramiento familiar y educación de padres.
19. ¿Qué medidas concretas se toman para garantizar la aplicación eficaz del artículo 19 de la Convención? ¿Pueden los niños denunciar que hayan sido objeto de negligencia o abusos?

20. ¿Cómo se tienen en cuenta el interés superior del niño y sus opiniones en las decisiones sobre atribución de la guarda de los hijos de padres divorciados? ¿Qué medidas concretas existen para garantizar el derecho del niño a estar en contacto tanto con el padre como con la madre en el caso de padres separados?
 21. Por lo que se refiere al cuidado del niño, sírvase describir los criterios que se aplican para elegir entre colocación en un hogar de guarda y colocación en una institución. ¿Qué mecanismos existen para vigilar el cuidado del niño en tales situaciones?
 22. Sírvase dar información más detallada sobre los procedimientos aplicables actualmente tanto en materia de adopción en el país como en el caso de adopción en otro país. ¿Qué medidas se toman para que los padres que dan a sus hijos en adopción tengan oportunidades suficientes de sopesar las consecuencias y las otras soluciones posibles? ¿A qué edad puede el niño mismo influir en una decisión de adopción?"
35. La Sra. EUFEMIO dice que el Comité ya ha insistido en la necesidad de servicios de asesoramiento familiar para que los niños no sean separados de sus padres en caso de desintegración de la familia; asimismo es necesario estudiar programas más innovadores y previsores, como el asesoramiento prematrimonial para las parejas que proyectan casarse. Hay que tratar de encontrar otras medidas para proteger la vida familiar. Es preciso analizar el fracaso de las medidas actuales y buscar medidas correctivas.
36. Otro tema que suscita preocupación es la necesidad de encontrar otras formas de cuidado basadas en la familia como alternativa al internado de los niños en instituciones, práctica difundida que influye negativamente sobre el desarrollo infantil. Es poco lo que se hace por devolver a esos niños a sus familias o reintegrarlos en la comunidad, por lo que permanecen en instituciones durante largos períodos. El número de niños que se encuentran en hogares de guarda está disminuyendo, pese a que esa alternativa es menos costosa que el cuidado en instituciones. Velar por que los niños reciban un cuidado de familia debe ser el objetivo de toda solución alternativa.
37. Al enmendar la legislación debe conciliarse la distinción entre adopción plena y adopción ordinaria, en beneficio del interés superior del niño. El Convenio en materia de adopción internacional debe servir de orientación a las autoridades en el caso de los niños que sean difíciles de colocar.
38. Es necesario llevar a cabo un estudio más detallado de los aspectos físicos y psicológicos de los abusos y el descuido de que pueden ser objeto los niños. Es importante recordar que la cultura de algunos grupos étnicos permite a los padres tratar a sus hijos como les parece. La correlación entre violencia política y violencia en el hogar también debe estudiarse, porque en la práctica prevalecen los derechos de los padres y el Estado vacila en intervenir. En la República Federativa de Yugoslavia la ley no prohíbe los castigos corporales a los niños, excepto cuando resultan lesiones graves, y por supuesto sólo se interviene en los casos que salen a la luz.

En el informe se menciona la posibilidad de separar a los niños de sus familias como medio de prevenir los malos tratos a los niños. Ello refleja una falta de comprensión de la dinámica de los malos tratos a los niños y podría llevar a alejar al niño de su familia e impedir la rehabilitación de la familia. El Comité recomienda que se introduzca un sistema de detección temprana de los malos tratos a los niños.

39. La PRESIDENTA invita al Comité a examinar las secciones de la lista de cuestiones relativas a la salud básica y el bienestar y a la educación, el esparcimiento y las actividades culturales, que rezan:

"Salud básica y bienestar
(Arts. 6 (párr. 2), 24, 26, 18 (párr.3)
y 27 (párrs. 1 a 3) de la Convención)

23. ¿Qué porcentaje de los presupuestos nacional, regional y local se asigna a la atención de salud en general y más concretamente a la atención de salud de los niños? ¿Qué relación guardan las cifras correspondientes con la situación anterior a la crisis económica?
24. ¿Qué medidas se están adoptando para garantizar eficazmente a los niños que viven en todo el territorio del país, incluida la Provincia Autónoma del Kosovo, el derecho a un nivel satisfactorio de atención de la salud?

Educación, esparcimiento y actividades culturales
(Arts. 28, 29 y 31)

25. ¿Qué parte de los presupuestos nacional, regional y local se reserva a la educación y qué proporción de esta parte se destina a la enseñanza primaria obligatoria?
26. ¿Qué medidas se adoptan para aplicar las disposiciones del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención?"

40. La Sra. BADRAN dice que es evidente que Yugoslavia tiene en general un buen sistema de salud y buenos indicadores sanitarios. Sin embargo, el sistema se ha visto afectado gravemente por la guerra y las sanciones: hay niños que mueren de malnutrición y por falta de medicamentos, la industria farmacéutica no puede seguir produciendo, el porcentaje de niños que reciben las vacunaciones obligatorias ha disminuido dramáticamente, y la cantidad de niños subalimentados, embarazos peligrosos y nacimiento prematuros ha aumentado pronunciadamente. El Comité debe hacer constar su seria preocupación por esta situación.

41. Entre los problemas concretos figuran la clausura de los centros de orientación anticonceptiva, de manera que el aborto se ha convertido en el medio más común de planificación de la familia, el gran aumento de trastornos mentales entre los niños, especialmente entre los niños refugiados que viven en centros colectivos; y el aumento de la violencia en el comportamiento de los menores en Serbia.

42. En respuesta a la pregunta 23, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha declarado que la asignación de recursos al sector de la salud ha ascendido a un 12% del ingreso nacional. Sin embargo, otras fuentes indican que el valor real del porcentaje correspondiente a esos recursos ha disminuido. El Gobierno ha declarado que no puede dar estadísticas sobre la atención de la salud, pero que seguramente la situación no debería ser difícil de corregir. En cuanto a atención de la salud, existe una clara discriminación contra los niños albaneses y se registran disparidades entre las zonas urbanas y rurales.

43. Por consiguiente, el Comité recomienda que se revise todo el sistema de atención de la salud y que su presupuesto aumente en términos reales. En particular, es preciso corregir las disparidades regionales e introducir un amplio programa de rehabilitación de salud mental.

44. El sistema de educación también se ha visto afectado dramáticamente por la guerra y las sanciones. Los precios del material escolar y de los libros de texto no están al alcance de los padres. Yugoslavia ya no tiene el buen nivel de educación gratuita obligatoria de que disfrutaba anteriormente. También había un buen sistema de jardines de infancia, que en gran parte se han cerrado.

45. Es evidente que hay gran discriminación en la educación, especialmente contra los niños albaneses. Además, las escuelas tienen prohibido enseñar en idiomas de las minorías y el serbio se ha convertido en el único idioma de enseñanza. También parece haber discriminación en forma generalizada contra la mujer, ya que el número de mujeres analfabetas es cuatro veces superior al de los hombres. La tasa de desempleo es elevada, sobre todo entre los licenciados universitarios y otras personas bien preparadas; por lo tanto, es evidente que el sistema de educación no se ajusta a las necesidades del mercado de trabajo.

46. El Comité recomienda que se asignen más recursos a la educación, se ponga fin a toda discriminación, en particular a la prohibición de impartir la enseñanza en los idiomas de las minorías, y se adopten medidas para que la educación se ajuste a las necesidades del mercado de trabajo.

47. La PRESIDENTA invita al Comité a examinar la sección de la lista de cuestiones relativa a las medidas especiales de protección, cuyo texto reza:

"Medidas especiales de protección
(Arts. 22, 30 y 32 a 40)

27. Sírvase facilitar información más detallada acerca de la aplicación del artículo 39 de la Convención, sobre todo por cuanto se refiere a las medidas adoptadas o previstas para desarrollar un enfoque de prestación sistemática de apoyo a los niños que han padecido experiencias traumáticas.

28. ¿Qué esfuerzos se despliegan para conseguir que todas las personas, y en especial los niños, que solicitan la condición de refugiado conozcan plenamente sus derechos en esas cuestiones?
29. ¿Qué medidas se adoptan para localizar a los padres o familiares de los niños refugiados no acompañados?
30. Sírvase facilitar aclaraciones acerca de la política en vigor con respecto a los niños y familiares de niños portadores de pasaporte bosnio o croata que desean entrar en la República Federativa de Yugoslavia con fines de reunificación familiar.
31. ¿Qué procedimientos rigen para tramitar las denuncias de abusos cometidos contra niños, en particular niños pertenecientes a las minorías, por personal de las fuerzas armadas o de la policía?
32. En relación con la aplicación de los artículos 37, 39 y 40 de la Convención, que se refieren al sistema de administración de justicia de menores, sírvase dar detalles acerca del sistema de "medidas correccionales en instituciones" que pueden aplicarse a los niños (párrafo 381 del informe) y respecto al tiempo durante el cual se puede mantener a un niño detenido sin que tenga acceso a un abogado o a miembros de su familia."

48. La Sra. KARP dice que los refugiados constituyen un gran problema y la República Federativa de Yugoslavia es digna de encomio por aceptar tantos refugiados. Sin embargo, hay cuatro cuestiones que suscitan preocupación. En primer lugar, los esfuerzos por lograr la reunificación de las familias a fin de resolver el problema de los niños no acompañados tropiezan con varias limitaciones. A consecuencia de ello se coloca a la mayoría de esos niños en instituciones, donde sus derechos no están plenamente protegidos. En segundo lugar, a causa de la nueva legislación promulgada existe el peligro de que se pueda perder la condición de refugiado y el derecho a prestaciones de la seguridad social. Muchos niños refugiados y sus padres ya no tienen una base legal para permanecer en la República Federativa de Yugoslavia y podrían ser objeto de hostigamiento y perder sus derechos. En tercer lugar, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Convención. En particular, los programas para el tratamiento de los trastornos derivados de un traumatismo son insuficientes y no permiten hacer frente a las necesidades de los niños refugiados, mientras que los programas preescolares sólo llegan a un pequeño porcentaje de niños refugiados. En cuarto lugar, la mayoría de los niños refugiados son colocados en familias de acogida en una situación económica precaria a causa de la crisis económica, de manera que con frecuencia no pueden atender sus necesidades ni las de los niños refugiados sin la asistencia del Estado.

49. En lo que respecta a la justicia de menores, la legislación parece adecuada y existe un sistema, aunque no funciona debidamente. En particular, las amplias facultades de discreción conferidas a los organismos de asistencia social implican que a menudo sus propias preocupaciones priman sobre los derechos del niño. Los niños no tienen derecho a recurrir de una

decisión de internamiento en institución y parece que se da demasiado peso a la educación en detrimento de otras medidas apropiadas, como medio de resolver los problemas de los menores delincuentes. Muchos menores refugiados que tienen conflictos con la justicia, especialmente los menores no acompañados, tienen dificultades para ejercer sus derechos, por ejemplo durante la investigación de las denuncias.

50. No parece haber recursos suficientes para que el sistema de justicia de menores sea viable: el personal carece de formación, los programas sociales y de otro tipo para niños no son suficientes y no existen programas para colmar la brecha entre la vida en una institución y la vida en la sociedad. No parece que la República Federativa de Yugoslavia haya tomado medidas para ajustarse a lo dispuesto en la Convención a fin de impedir que los niños entren en conflicto con la justicia. Los únicos programas amplios de prevención de la delincuencia juvenil están destinados a los niños de menos de 14 años que viven en Belgrado. Con respecto a esos programas y otras medidas se registra también una disparidad entre zonas urbanas y rurales. Asimismo el Comité expresa su preocupación por el hecho de que durante la instrucción de sumarios no se respeten los derechos del niño; las dilaciones son frecuentes y los niños huérfanos suelen quedar detenidos hasta que concluye el proceso.

51. La Srta. MASON dice que la República Federativa de Yugoslavia posee una legislación adecuada para proteger a los niños de la explotación económica. Sin embargo, a pesar de que el Gobierno afirma que los menores en general no trabajan, en parte debido a la falta de oportunidades de empleo, la explotación económica de niños, particularmente niños refugiados, no deja de ser un motivo de preocupación. Se pregunta si en realidad se aplica la legislación, en principio liberal, dada la ausencia de medidas legislativas o administrativas apropiadas para velar por el cumplimiento del artículo 32 de la Convención. En la República Federativa de Yugoslavia no hay una inspección del trabajo, ni se prevén sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legislativas pertinentes.

52. También le preocupa la falta de medidas adecuadas de seguridad social para proteger a los niños y sus padres, especialmente cuando los padres están empleados en el sector no estructurado, en caso de que uno o ambos se enfermen y no puedan trabajar.

53. Está aumentando, el consumo de drogas y la toxicomanía, especialmente entre los jóvenes yugoslavos. Si bien reconocen la gravedad del problema, las autoridades no disponen aún de un mecanismo para reunir datos estadísticos precisos y fidedignos que permitan determinar las medidas necesarias en materia de prevención y apoyo. Tampoco se dispone de un programa coherente para educar a los estudiantes sobre los problemas relacionados con el consumo de drogas.

54. Al igual que muchos otros países, la República Federativa de Yugoslavia ha minimizado las proporciones de la explotación y el abuso sexuales de niños y puede que incluso sea reacia a reconocer su existencia. Tiende a

considerar que esos problemas pertenecen al ámbito de la familia. El informe no contiene datos estadísticos oficiales al respecto.

55. Es necesario revisar ciertas disposiciones legislativas en esa esfera. La información de las autoridades yugoslavas es equívoca con respecto a la edad del consentimiento sexual. Mientras que el Código Penal de Serbia fija la edad de 14 y 17 años, en la legislación de la República de Montenegro es de los 14 y los 16 años. En términos jurídicos el incesto se limita a la relación sexual entre parientes de primer grado o hermano y hermana. Esos parámetros deben ampliarse para que incluyan los límites de la consanguinidad.

56. El régimen jurídico no protege eficazmente a los niños contra la explotación y el abuso sexuales. Aparte de que la ley que faculta para intervenir a los sistemas de asistencia social es inadecuada, es preciso concienciar y formar mejor al personal correspondiente.

57. En los casos de abusos sexuales en la familia, lo más importante es la recuperación psicológica y física del niño. La práctica de la República Federativa de Yugoslavia en tales casos, que consiste en retirar a los niños de sus hogares no es la mejor solución, pues puede producir daños psicológicos. Cuando semejante medida sea necesaria, debe tener carácter provisional. La privación de los derechos de los padres tampoco es una estrategia eficaz. Como alternativa debe considerarse la posibilidad de excluir de la casa al perpetrador del acto. En general, es necesario adoptar un enfoque más integrado y coordinado al abordar el problema del abuso sexual en la familia. Siguiendo el ejemplo de otros países, las autoridades podrían considerar la posibilidad de retirar los cargos penales si el perpetrador está dispuesto a reconocer su conducta y recibir asesoramiento psicológico.

58. Según el informe, la prostitución en la República Federativa de Yugoslavia no tiene grandes proporciones y es de carácter esporádico, y en general, se debe a la violencia en la familia y otros trastornos del comportamiento. El aumento de la pobreza a raíz del deterioro de la situación económica en el país puede crear circunstancias que induzcan a las familias pobres y sus hijos a utilizar el sexo como producto de comercio. Se conocen bien los problemas sociales, psicológicos y de salud que entrañan esos casos. Además, se ha registrado un aumento de los casos de SIDA declarados en la República Federativa de Yugoslavia. En esas circunstancias, es preciso recurrir con mayor frecuencia a los medios de comunicación para sensibilizar a la población acerca de los problemas de la explotación y el abuso sexuales. Hay que proporcionar a las víctimas de abusos físicos o psicológicos fuentes adecuadas de apoyo. También es preciso adoptar planes y programas a acción de largo plazo y destinar suficientes recursos financieros a la rehabilitación.

59. Junto con el derecho a recibir una información apropiada, los niños tienen derecho a ser protegidos contra el material perjudicial para su salud moral. Preocupa a la oradora a ese respecto la falta de legislación y de programas para combatir la explotación de niños con fines pornográficos.

60. El artículo 30 de la Convención dispone que los Estados Partes deben garantizar los derechos de los niños de las minorías a tener su propia vida cultural, practicar su religión y emplear su idioma. ¿Existen salvaguardias adecuadas en la República Federativa de Yugoslavia para asegurar que los niños de las minorías gocen de todos sus derechos? Si bien en el informe se declara que la condición jurídica y oficial de las minorías es compatible con las disposiciones de la Convención, la situación real es menos tranquilizante, por ejemplo, en los casos de hostigamiento y malos tratos por la policía que quedaron impunes.

61. No habiéndose dado respuesta a la pregunta 31, el Comité sigue preocupado por los siguientes asuntos: trato abusivo o discriminatorio de las minorías por la policía y las fuerzas armadas; abolición del empleo de los idiomas de las minorías para la enseñanza en todos los niveles; observaciones incendiarias o amenazadoras sobre grupos de las minorías por personalidades políticas destacadas; y despido de una gran cantidad de trabajadores pertenecientes a las minorías étnicas en los sectores de la salud y la educación. El Comité recomienda que el Gobierno de Yugoslavia tome medidas para asegurar los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, de acuerdo con las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención y de otros instrumentos internacionales pertinentes.

Se suspende la sesión a las 11.50 horas y se reanuda a las 12.05 horas.

62. El Sr. HAMMARBERG dice que el Comité lamenta no haber tenido la oportunidad de entablar un diálogo con la República Federativa de Yugoslavia. En el toma y daca del diálogo el Comité y el Estado Parte deben colaborar para encontrar soluciones mutuamente aceptables. Al mismo tiempo, el Comité sabe perfectamente que no es infalible. Habiendo examinado con atención todos los documentos que se le han presentado, reconoce la posibilidad de que algunos puntos no se hayan apreciado en su justo valor.

63. Con arreglo a la Convención, el Comité está facultado a pedir información adicional al país interesado, en caso necesario. En el caso de la República Federativa de Yugoslavia hay dos razones especialmente válidas para hacerlo: en primer lugar, por los motivos conocidos, no ha habido oportunidad de diálogo; y, en segundo lugar, es de esperar que la situación cambie de manera radical y que el país avance hacia una era de paz y comprensión mutua. Por consiguiente, el Sr. Hammarberg propone al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia que presente un nuevo informe al Comité en 1997, dentro del plazo que se establezca en las observaciones finales formuladas por escrito. Dicho informe debería incluir una actualización de la situación y la respuesta del Gobierno a las recomendaciones formuladas por el Comité. Asimismo, es de esperar que se invite en ese momento al Gobierno a enviar un representante al Comité para que presente el informe.

64. El Comité celebra las medidas previstas para promover la Convención. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia proyecta publicar su informe y distribuirlo ampliamente y, a ese respecto, el orador espera que se incluyan los comentarios del Comité. El informe, junto con los comentarios

del Comité, se incluirá también en el programa de la Asamblea Federal de Yugoslavia. Además, sobre la base del código relativo a los niños y los medios de información aprobado en 1993, todos los medios de comunicación importantes del país han prometido difundir cabalmente los compromisos dimanantes de la Convención a fin de recordar a las autoridades competentes y a las demás partes las necesidades y derechos del niño y las posibilidades para la adopción de medidas en ese sentido. Así pues, espera que los medios de comunicación presenten las opiniones del Comité en sus reportajes.

65. El Gobierno de Yugoslavia ha formulado una reserva con respecto al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención. Pide al Gobierno que reconsidere la reserva. Según la Convención, la decisión de separar a un niño de sus padres sólo puede ser adoptada por las autoridades competentes a reserva de revisión judicial. En el informe de la República Federativa de Yugoslavia se declara que esas decisiones son adoptadas por las autoridades sociales locales y están "sujetas a control judicial". El informe no deja en claro la forma en que los procedimientos se apartan de las disposiciones del artículo 9. Es preciso examinar esa cuestión para determinar si hace falta introducir alguna reforma para armonizar la ley y la práctica con la Convención.

66. El Gobierno no ha respondido a las preguntas relativas a la cooperación internacional. En opinión del orador, la comunidad internacional en conjunto debe contribuir a la prestación de asistencia a los niños yugoslavos, incluidos los niños refugiados, por lo que insta a los Estados a que cumplan esa obligación. Al mismo tiempo, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia debe esforzarse por cooperar con la comunidad internacional, en particular con las organizaciones y organismos que se ocupan de los derechos humanos y los derechos del niño. Con ese fin, podría considerar la posibilidad de establecer en Belgrado una oficina del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, que permitiría vigilar eficazmente la aplicación de los derechos del niño y mantener un diálogo fructífero al respecto. El Gobierno también debería estar dispuesto a recibir misiones de derechos humanos procedentes de otros países y reconocer el Tribunal Internacional Especial encargado de juzgar los delitos cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia y cooperar con su labor.

67. Se necesitan todos esos esfuerzos para demostrar que ha comenzado una nueva era que señala el advenimiento de una cultura de paz.

68. El Sr. KOLOSOV dice que el Comité debería expresar claramente en su informe que lamenta la ausencia de la delegación de la República Federativa de Yugoslavia e incluir como documentos de apoyo la reciente correspondencia entre la Presidenta y el Gobierno de Yugoslavia.

69. La decisión adoptada por la reunión de los Estados Partes de prohibir la presencia de la delegación de la República Federativa de Yugoslavia en el Comité no debe sentar un precedente para los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos. Por consiguiente, propone que el Comité envíe una carta al depositario de la Convención sobre los Derechos del Niño

expresando su opinión de que los Estados Partes no deben poder negar a uno de sus miembros el derecho a participar en las reuniones y de que, en virtud de la Convención, la República Federativa de Yugoslavia está obligada a participar y goza de plenos derechos.

70. La PRESIDENTA dice que el Comité lamenta la ausencia de la República Federativa de Yugoslavia y espera que ésta sea la última experiencia de este tipo en cualquier circunstancia. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia debe examinar atentamente las recomendaciones y conclusiones del Comité, que se le comunicarán debidamente, presentar posteriormente, un informe sobre los progresos realizados y estar dispuesto a entablar un diálogo con el Comité.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.